DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE JAÉN CAPITAL Y DE LA PROVINCIA." (CONTR.: 2024/377893)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO**, en su calidad de Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Disposición Adicional Decimotercera del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 90-Extraordinario, de 30 de diciembre) y el art. 14.1 de la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dª ISABEL LOURDES MEDINA GARCÍA**, con D.N.I. ---4679-[2], actuando en nombre y representación de la Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía con N.I.F. nº G – 91451500, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Vicente Soriano García, mediante escritura de fecha 20 de junio de 2024, bajo el nº 1281 de su protocolo y bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 30 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 30 de abril de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Jaén con fecha 23 de mayo de 2024 (Informe n.ºJA 2024/81).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 1 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía , con fecha 06 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 07 de junio de 2024, por importe de CIENTO CUARENTA MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (140.049,59 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 12 de junio de 2.024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función pública de la Junta de Andalucía en Jaén de fecha 19 de septiembre de 2024, a la Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Intervención Provincial en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 27 de Septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª ISABEL LOURDES MEDINA GARCÍA, en nombre y representación de Asociación de Peritos Tasadores Judiciales de Andalucía se compromete a la realización del contrato Servicio de Peritaciones Judiciales en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Jaén y provincia, en virtud del cual se facilitará, cuando no se disponga de peritos judiciales de la Administración de la Junta de Andalucía o los existentes sean insuficientes, el examen, emisión del informe pericial y, en su caso, asistencia y ratificación en aquellos procedimientos judiciales en los que sean requeridos por los Órganos Judiciales e Instructores de los procedimientos o por el Ministerio Fiscal, así como por el órgano administrativo periférico de la Consejería competente en materia de justicia. Contiene las especialidades siguientes:

A) BIENES MUEBLES, SEMOVIENTES Y VEHÍCULOS.
B) BIENES INMUEBLES.
C) JOYAS Y OBJETOS PRECIOSOS.
E) COMPROBACIONES TOPOGRÁFICA, EDIFICACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL.
F) PERITACIONES CONTABLES, VALORACIÓN EMPRESARIAL, CONTADOR PARTIDOR, INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES E HIPOTECARIO.
G) PERICIALES CALIGRÁFICAS Y DOCUMENTALES, FALSIFICACIÓN DE MARCAS (TEXTIL Y OTROS) Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES.
H) ARMAMENTOS, EXPLOSIVOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL.
I) DAÑOS ECOLÓGICOS Y MEDIOAMBIENTALES, INCENDIOS FORESTALES E INUNDACIONES,

de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 2 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

MEJORAS EN LA FUNCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA

Comprometiéndose a las siguientes funcionalidades:

- Posibilidad de realizar la solicitud de los informes periciales a través de la aplicación.

- Posibilidad de consulta de fechas de designación, aceptación del perito:

• Fecha de designación del perito

• Fecha de aceptación del perito actuante

- Consulta de información estadística:

La aplicación permitirá la consulta vía WEB, entre fechas especificadas, en formato ODS o CSV, de la siguiente información:

1. Relación de peritaciones identificadas por especialidad según la clasificación del contrato, solicitadas durante el periodo especificado.

2. Relación de peritaciones entregadas por especialidad según la clasificación del contrato, solicitadas durante el periodo especificado.

3. Si las dos relaciones anteriores consignan la identificación del Órgano Judicial peticionario.

4. Si las dos relaciones anteriores incluyen las fechas concretas de solicitud o entrega de la pericial, según corresponda.

- Posibilidad de seguimiento de las peritaciones excepcionales: presupuesto, fecha de solicitud, fecha de autorización, fecha de entrega en el juzgado, carácter de gratuita, volumen total de periciales excepcionales, volumen total de periciales gratuitas.

MEJORA EN LOS TIEMPOS DE RESPUESTA:

- Compromiso de reducción en 14 días del plazo establecido en la cláusula 5.1 del PPTP (un mes).

MEJORA EN LOS MEDIOS PERSONALES:

Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato a los siguientes profesionales adicionales, además de los exigidos en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 3 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Dos profesionales con títulos de Doctor.
- Dos profesionales con título de Master Universitario Oficial.
- Tres profesionales con títulos de Licenciados, Grado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la adjudicataria deberá garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, comprometiéndose a cumplir, además, con las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

a) La/el contratista deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, promoción, formación y permanencia, así como prevención del acoso sexual en el trabajo durante la ejecución del presente contrato.

b) En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato, la/el contratista deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen de valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

c) Los informes, memorias y demás documentación que se genere con motivos de la ejecución del presente contrato y que contenga datos estadísticos deberán estar desagregados por género siempre que sea factible su obtención.

A tal efecto, la Administración podrá exigir a la/el contratista, durante la ejecución del presente contrato, acreditación de haber cumplido con estas obligaciones.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (55.877,35 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO (11.734,24 euros), siendo el importe total máximo del contrato, IVA incluido, de SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (67.611,59 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 4 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	2100040000 G/14B/22702/23 01	4.656,45 €	977,85 €	5.634,30 €
2025	2100040000 G/14B/22702/23 01	51.220,90 €	10.756,39 €	61.977,29 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada especialidad, son los siguientes:[4]

ESPECIALIDAD	TARIFA MAXIMA IVA NO INCLUIDO	TARIFA MAXIMA IVA INCLUIDO	TARIFAS OFERTADAS IVA EXCLUIDO	IVA	TARIFAS OFERTADAS IVA INCLUIDO
A	41,32.- €	50,00.- €	24,60.- €	5,17.- €	29,77.- €
B	82,64.- €	100,00.- €	65,00.- €	13,65.- €	78,65.- €
C	41,32.- €	50,00.- €	24,60.- €	5,17.- €	29,77.- €
D	115,70.- €	140,00.- €	0,01.- €	0,0021.- €	0,012.- €
E	165,29.- €	200,00.- €	0,01.- €	0,0021.- €	0,012.- €
F1	247,93.- €	300,00.- €	88,00.- €	18,48.- €	106,48.- €
F2	EXCLUIDAS DEL CONTRATO				
F3	EXCLUIDAS DEL CONTRATO				
G	140,50.- €	170,00.- €	68,00.- €	14,28.- €	82,88.- €
H	140,50.- €	170,00.- €	0,01.- €	0,0021.- €	0,012.- €
I	347,11.- €	420,00.- €	0,01.- €	0,0021.- €	0,012.- €
J	EXCLUIDAS DEL CONTRATO				
K	EXCLUIDAS DEL CONTRATO				
L	EXCLUIDAS DEL CONTRATO				
M	EXCLUIDAS DEL CONTRATO				

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO | 12/11/2024 18:02:32 | PÁGINA: 5 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA
VERIFICACIÓN | nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de 12 meses, iniciándose 16 de noviembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP, que prevé hasta 3 prórrogas por un periodo máximo de 12 meses, cada una de ellas.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la entidad contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 31 de julio de 2024, una garantía definitiva[6] por importe de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (2793,87 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8013000184280, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 6 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 7 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA ENTIDAD CONTRATISTA
Fdo.:	Fdo.:

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO		12/11/2024 18:02:32	PÁGINA: 8 / 8
ISABEL MEDINA GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDczY2FkNTNhNDg0OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	